

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 005
(16 de abril de 2024)

Por la cual se reglamenta la definición, integración y las funciones del Consejo Doctoral y los Comités Doctorales de la Universidad La Gran Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en los numerales 8 y 13 del artículo 25 de los Estatutos ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el 18 de noviembre del 2021, en concordancia con el artículo 57 del Acuerdo número 008 del 29 de junio de 2021 de la Consiliatura de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la Educación Superior, en cuanto ordenan los procesos de la Educación Superior y la Investigación, Innovación, Creación y Socialización del conocimiento, se requiere un órgano de discusión, orientación y decisión de los procesos de ofrecimiento de los programas académicos de posgrado de doctorado.

Que adicionalmente, al interior de aquellos programas, también se necesita un órgano de reflexión y solución de los asuntos generados en la cotidianidad del ofrecimiento de los mismos.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar la definición, la integración y las funciones del **Consejo Doctoral**, como órgano soporte de la reflexión académica y dinamización de los procesos de consolidación y mejora continua, con la actualización de los discursos globales en el ámbito temático de los programas académicos de posgrado de doctorados y la comprensión de los problemas sociales de los objetos de estudio, que permiten resolver las necesidades y las incertidumbres presentes o futuras, locales, nacionales o globales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Doctoral lo integran las siguientes personas:

1. El Rector, quien lo preside. En su ausencia, lo presidirá el Rector Delegatario.
2. El Rector Delegatario.
3. Los Vicerrectores.
4. Un doctor investigador, delegado por el Decano correspondiente, por cada uno de los programas de doctorado de las Facultades de la Universidad.
5. El Secretario General de la Universidad, quien hará las veces de Secretario del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. Son funciones del Consejo Doctoral:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 005

(16 de abril de 2024)

1. Proponer e implementar las políticas académicas y académico administrativas, tanto para la creación como para el funcionamiento y la gestión de los programas doctorales de la Universidad.
2. Velar por la calidad, el alcance y las funciones misionales en los programas doctorales.
3. Resolver las problemáticas que se presenten en cuanto a la aplicación de la normativa doctoral de la Universidad.
4. Aprobar las iniciativas de los programas de doctorado, a sustentar ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad, para ser implementadas en el Sistema de Investigaciones de la Universidad, a nivel doctoral y, en los Centros de Innovación e Investigación o en los Institutos de Investigación Universitarios.
5. Favorecer la colaboración interdisciplinaria entre los diversos Programas de Doctorado y de estos con programas de doctorado externos, mediante convenios interinstitucionales, participación en convocatorias de regalías u otras acciones, con el fin de desarrollar competencias de esta naturaleza en los doctorandos, de tal manera que se fortalezca su integración con entidades públicas o privadas de diferentes disciplinas y sectores y, se de visibilidad a los doctorados, proyección social e internacionalización.

ARTÍCULO CUARTO. Reglamentar la definición, la integración y las funciones del **Comité Doctoral**, como órgano que orienta la gestión académica y de investigación en cada uno de los Programas Doctorales, así como la atención a las necesidades y solicitudes de los estudiantes.

Por su parte, los programas doctorales, tendrán como actividad esencial la investigación de alto nivel, la creatividad, la innovación y el perfeccionamiento de estas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Doctoral lo integran las siguientes personas:

1. El Decano de la Facultad correspondiente, quien lo preside
2. El Coordinador de Posgrados de la Facultad correspondiente, quien hace las veces de Secretario del Comité
3. El Coordinador del Doctorado
4. Los directores de las líneas de Investigación de cada doctorado

ARTÍCULO SEXTO. Son funciones del Comité Doctoral:

1. Diseñar, planear, organizar, coordinar e implementar la formación e investigación en el doctorado, de acuerdo con el documento de calidad vigente del Programa.
2. Elaborar los reglamentos o protocolos correspondientes a los desarrollos académico-administrativos y de investigación, para la puesta en marcha de las diferentes cohortes del doctorado.
3. Planear, implementar y evaluar el Plan de Acción Anual del doctorado
4. La admisión de los estudiantes del doctorado
5. Solucionar las dificultades, problemáticas o controversias en el desarrollo del Programa, conforme con los diferentes marcos normativos institucionales y del doctorado.
6. Planear el desarrollo I+D+i en innovación social, tecnológica o social de base tecnológica.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 005

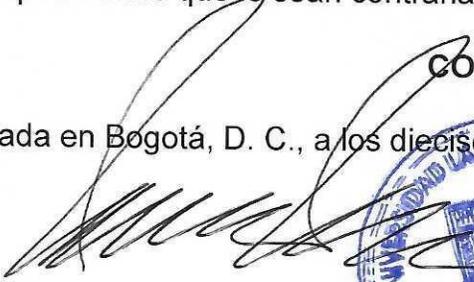
(16 de abril de 2024)

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad y socializada a las Facultades y demás dependencias académicas de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector




LUIS ENRIQUE BABELLO
Secretario General

